

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 838

Fecha: Martes 13 de febrero del 2024

Inicio: 08:04 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausentes injustificados: Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez, Srita. Abigail Quesada Fallas.

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa y MAE. Marilyn Sánchez Alvarado

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la Minuta 836
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Informe anual de fiscalización en la ejecución de las Políticas Generales del Instituto, lo cual se ha calendarizado en el marco de la Sesión Ordinaria AIR-109-2024 (DAIR-008-2024) (A cargo de la MSc. Ana Rosa Ruiz). Invitado: MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador Comisión de Planificación y Administración
6. Propuesta para atender los informes de la comisión especial y la comisión *ad hoc* sobre docencia remota con carácter estratégico (A cargo de Mag. Randall Blanco Benamburg, Luis Alexander Calvo Valverde y Teodolito Guillén Girón)

7. Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 45 y 46 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se permita clarificar si el tema del fallecimiento de un funcionario becario que se encontraba en su periodo de resarcimiento de tiempo (AE-398-2022)
8. Propuesta de modificación al Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Consulta de la Prof. Nuria Figueroa Flores) (A cargo de Mag. Randall Blanco Benamburg)
9. Solicitud de modificación del artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ajustar lo referido al reconocimiento salarial de títulos obtenidos en el extranjero (ECS-16-2023) (A cargo de Dr. Luis Alexander Calvo)
10. Revisión de Pendientes
11. Audiencia tema: Entrega Informe de comportamiento de matrícula 2023-2024 (Personas invitadas Señora y Señores: Ing. María Estrada Sánchez, MSc., MGA. Ricardo Coy Herrera, y M.Psc. Camila Delgado Agüero, 10:00 a.m.)
12. Propuesta “Reglamento para cursos en periodo de verano”. (SCI-128-2022) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
13. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de la Minuta 836

Se aprueba la Minuta 836 por unanimidad.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **SCI-063-2024** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2024, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, coordinadora de la Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor”, en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas y M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 10, del 13 de diciembre de 2023, en el cual fue creada la Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor”, en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, integrada por: MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Representante Centro de Vinculación, quien coordina y M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento de Orientación y Psicología. **Se toma nota**

2. **SCI-074-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de febrero de 2024, suscrito por Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite solicitud de reforma al artículo 39 del Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. **Se responderá que el punto se está viendo en la Comisión *ad hoc*, y esta pronta a entregar el trabajo**
3. **Correo electrónico** con fecha de recibido 07 de febrero de 2024, suscrito por Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto orgánico, en el cual se solicita cambio en el horario de las reuniones de las comisiones permanentes que dirigen. **Tomar nota y contestar en concordancia con la respuesta de las comisiones permanentes**
4. **Correo electrónico:** con fecha de 7 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la modificación horaria de las Comisiones Permanentes. **Tomar nota y contestar en concordancia con la respuesta de las comisiones permanentes**

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 3, del 07 de febrero de 2024.

5. **SCI-048-2024** Memorando con fecha de recibido 30 de enero de 2024, suscrito por la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director a.i. de la Oficina de Ingeniería y al Dr. Ronny Rodríguez Barquero, integrante del Consejo Institucional, en el cual solicita revisar el estado de avance de las obras y conforme a ello, proponer una actualización del cronograma (específicamente en las actividades referidas a la construcción y ocupación) de forma que pueda solicitar al Consejo Institucional una nueva prórroga. **(Línea 13, Informe de Correspondencia CI SCI-86-01-2024) Se toma nota. Se traslada para información de la Comisión de Planificación y Administración, así como de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, las cuales tienen asignado el seguimiento de esta Comisión Especial.**

Correspondencia tramitada por la Comisión

6. **SCI-080-2024** Memorando con fecha del 06 de febrero de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, con copia al Dr. César Garita Rodríguez, director de Posgrado y la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DP-118-2023 relacionado a la Creación del Programa de Maestría en Analítica de Negocios consulta si las Escuelas que formularon la propuesta de creación del Área Académica, cuentan con los recursos para asumir la respectiva coordinación y el apoyo administrativo para esta Área, de forma permanente o de forma temporal, o si es indispensable que, para la creación del Área se creen las plazas correspondientes.

7. **SCI-081-2024** Memorando con fecha del 07 de febrero de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vcerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da prórroga en atención al oficio VIESA-1385-2023 referido a la solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio del 2023.

8. **SCI-091-2024** Memorando con fecha del 07 de febrero de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i., con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-012-2024. Solicitud de información sobre seguimiento al informe de advertencia AUDI-AD-001-2020, se indica que al no contar con el criterio legal solicitado y carecer de los insumos necesarios, esta Comisión se vio imposibilitada para continuar con la revisión de la “Propuesta de modificación de los artículos Núms. 29, 30, 35 y 43 al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, remitida en el oficio R-846-2021 y en el Informe de Labores del I Semestre 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignó como atendida la “Propuesta de modificación de los artículos Núms. 29, 30, 35 y 43 al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa que sostuvo reunión con Shi Alarcón Zamora sobre el tema de lenguaje inclusivo en los certificados de graduación en el TEC, se informa que se remitió información al señor William Delgado Montoya, director del CEDA, y se mantiene en espera, por lo que se comenta si existe la posibilidad de atender la solicitud por medio de acuerdo del Consejo Institucional, donde se indique

que se debe aplicar el lenguaje inclusivo en todos los certificados que sean del TEC, ya que según acuerdo del Consejo Institucional, todo documento debe ser generado con lenguaje inclusivo.

Se indica que se conversará el tema con la dirección del Departamento de Admisión y Registro.

5. Informe anual de fiscalización en la ejecución de las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual se ha calendarizado en el marco de la Sesión Ordinaria AIR-109-2024 (DAIR-008-2024) (A cargo de la MSc. Ana Rosa Ruiz). Invitado: MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador Comisión de Planificación y Administración

La señora Ana Rosa Ruiz expone avances del Informe anual de fiscalización en la ejecución de las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la Asamblea Institucional Representativa (AIR).

Se queda a la espera de la presentación del Informe.

6. Propuesta para atender los informes de la comisión especial y la comisión *ad hoc* sobre docencia remota con carácter estratégico (A cargo de Mag. Randall Blanco Benamburg, Luis Alexander Calvo Valverde y Teodolito Guillén Jirón)

El señor Teodolito Guillén expone propuesta para la Modificación del artículo 48 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de los artículos 2, 4 y 30 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, adopción de algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el ITCR y otras recomendaciones sugeridas por la Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico, que será elevada al pleno del Consejo Institucional en los siguientes términos:

Resultando que:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles instaló una Comisión *ad hoc* para que estudiara la propuesta de modificaciones a la normativa institucional, presentada por la Comisión Especial que creó el Consejo Institucional para analizar los requerimientos que permitan facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Mediante oficio SCI-1027-2023, del 19 de noviembre de 2023, se recibió el producto generado por la Comisión *ad hoc* integrada para analizar la propuesta de modificaciones a la normativa institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico, según lo solicitado en el oficio SCI-949-2023.

3. La Comisión *ad hoc* integrada para analizar la propuesta de modificaciones a la normativa institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico dictaminó positivamente:

a. Que se reforme el artículo 58 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de manera que su nuevo texto sea el que se presenta en la columna derecha de la siguiente tabla:

Vigente	Propuesto
<p>Artículo 48</p> <p>El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido.</p> <p>Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.</p> <p>En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.</p>	<p>Artículo 48</p> <p>La persona docente y las personas estudiantes de un grupo podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia la persona docente y de las personas estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de todas las personas involucradas. El mismo deberá ser sustituido.</p> <p>Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.</p> <p>En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, la persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso para su grupo, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con las personas estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.”</p>

b. Que se modifique la redacción de las definiciones del Título 2. Definiciones Operativas, del Artículo 4 contenido en el Capítulo 1 Labores Docentes, y del

Artículo 30 contenido en el Capítulo 5 Disposiciones Generales, del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” para que se lean como se presentan en la columna derecha de la siguiente tabla:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Título 2 DEFINICIONES OPERATIVAS</p> <p>6. Curso:</p> <p>a. Colegiado: Curso cuyos temáticos son impartidos entre dos o más profesores, existiendo una estrecha coordinación en el desarrollo del programa del curso. Debe existir un profesor responsable del mismo y es necesaria la presencia de todos los profesores involucrados cada vez que se den lecciones.</p> <p>c. Coordinado: Curso cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre los profesores que lo imparten en distintos grupos. Los exámenes parciales, finales y de reposición son comunes para todos los grupos.</p> <p>Práctico: Es aquel en el que el profesor dedica menos del treinta y tres por ciento (33%) de las horas ante grupo a la impartición de horas teoría.</p> <p>Teórico: Es aquel en el que el profesor dedica el sesenta por ciento (60%) o más de las horas ante el grupo a la impartición de horas teoría</p>	<p>Título 2 DEFINICIONES OPERATIVAS</p> <p>6. Curso:</p> <p>a. Colegiado: Curso cuyos contenidos temáticos son impartidos entre dos o más docentes, existiendo una estrecha coordinación en el desarrollo del programa del curso. Debe existir una persona docente responsable del mismo y es necesaria la participación de todas las personas docentes involucradas cada vez que se den lecciones.</p> <p>c. Coordinado: Curso cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre las personas docentes que lo imparten.</p> <p>g. Práctico: Es aquel en el cual la persona docente dedica menos del treinta y tres por ciento (33%) de las horas lectivas a la impartición de horas teoría.</p> <p>h. Teórico: Es aquel en el cual la persona docente dedica al menos el sesenta por ciento (60%) de las horas lectivas a la impartición de horas teoría</p> <p>NOTA: los incisos b, ch, d, e, f, i y j. se mantienen sin cambios.</p>
9. Gira:	9. Gira:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Visita a alguna instalación o lugar relacionado con los objetivos de aprendizaje de un curso. Se realiza con el fin práctico de reforzar o ampliar lo aprendido en el aula.</p>	<p>Visita a alguna instalación o lugar relacionado con los objetivos de aprendizaje de un curso. Se realiza con el fin práctico de reforzar o ampliar lo aprendido durante las horas lectivas.</p>
<p>10.Horas:</p> <p>a. Horas teoría: horas asignadas a un curso dirigidos fundamentalmente a lograr el dominio cognoscitivo de los contenidos del programa por parte del estudiante. Se incluye aquí el desarrollo de problemas, ejercicios, etc., que acompañan normalmente a los conceptos explicados para ayudar al estudiante a su mejor comprensión.</p> <p>b. Horas práctica: horas formalmente asignadas a un curso para el desarrollo de práctica de campo, taller, laboratorio, con el objetivo de aplicar y demostrar los contenidos teóricos de un curso y/o desarrollar en el estudiante determinadas habilidades psicomotoras.</p> <p>c. Horas proyecto: horas formalmente asignadas a un curso para orientar la realización por parte de los estudiantes de un proyecto o proyectos dirigidos, con el fin de poner en práctica, integrar y profundizar los contenidos ofrecidos en el curso. Estos proyectos requieren del estudiante investigación bibliográfica, trabajo de campo o laboratorio, y normalmente abarcan todo el semestre. Demandan del profesor supervisión, asesoría y evaluación del trabajo realizado por el estudiante en el curso.</p> <p>Las horas a las que aquí se hace referencia son las consignadas en el</p>	<p>10.Horas:</p> <p>a. Horas teoría: horas formalmente asignadas a un curso para lograr el dominio cognoscitivo de los contenidos del programa por parte de la persona estudiante. Se incluye aquí el desarrollo de problemas, ejercicios, etc., que acompañan normalmente a los conceptos explicados para ayudar al estudiante a su mejor comprensión.</p> <p>b. Horas práctica: horas formalmente asignadas a un curso para el desarrollo de práctica de campo, taller, laboratorio, con el objetivo de aplicar y demostrar los contenidos teóricos de un curso y/o desarrollar en la persona estudiante determinadas habilidades psicomotoras.</p> <p>c. Horas proyecto: horas formalmente asignadas a un curso para orientar la realización por parte de las personas estudiantes de un proyecto o proyectos dirigidos, con el fin de poner en práctica, integrar y profundizar los contenidos ofrecidos en el curso. Estos proyectos requieren de cada estudiante la investigación bibliográfica, trabajo de campo o laboratorio, y normalmente abarcan todo el semestre. Demandan del docente supervisión, asesoría y evaluación del trabajo realizado por cada estudiante en el curso.</p>

Texto actual	Texto propuesto
Plan de Estudios como “horas ante grupo”.	
<p>Capítulo 1 LABORES DOCENTES</p> <p>Artículo 4</p> <p>Para el cálculo de la carga, según el tipo de curso y el tipo de hora, se empleará la siguiente tabla. Los factores indicados se multiplican por el número de horas ante grupo correspondiente, asignadas a cada curso.</p>	<p>Capítulo 1 LABORES DOCENTES</p> <p>Artículo 4</p> <p>Para el cálculo de la carga, según el tipo de curso y el tipo de hora, se empleará la siguiente tabla. Los factores indicados se multiplican por el número de horas lectivas de cada curso.</p>
<p>Capítulo 5 DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 30</p> <p>Cualquier modificación a la clasificación registrada en la Vicerrectoría de Docencia de los cursos según su tipo (teórico, práctico, teórico-práctico o seminario) y a la especificación del número de horas ante grupo de cada curso según su tipo (horas teoría, horas prácticas, horas proyecto), deberá contar con la autorización del Vicerrector de Docencia y la aprobación del Consejo de Departamento respectivo. La solicitud deberá presentarse ante el Vicerrector con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del semestre lectivo a partir del cual se quiere implantar.</p>	<p>Capítulo 5 DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 30</p> <p>Cualquier modificación a la clasificación registrada en la Vicerrectoría de Docencia de los cursos según su tipo, y a la especificación del número de horas lectivas de cada curso según su tipo, deberá contar con la autorización de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia y la aprobación del Consejo de la dependencia académica correspondiente. La solicitud deberá presentarse ante la persona Vicerrectora con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del semestre lectivo a partir del cual se quiere implantar.</p>

- c. Que se modifique la definición de tipo de grupo “regular” por la siguiente, para que se ajuste el glosario institucional y el glosario de la guía de horarios:
- i. *“Regular: tipo de grupo que no se caracteriza por una metodología específica para el desarrollo de las actividades de aprendizaje”.*
- d. Que se adopten las definiciones correspondientes a la clasificación según el porcentaje de presencialidad en espacio físico común, para que sean incluidas en el glosario institucional, adaptado en los términos de grupos descritos en el glosario de guía de horarios, los “Lineamientos curriculares

para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales” la Vicerrectoría de Docencia y la normativa vigente:

Presencial: es aquel grupo donde las clases se imparten al 100% en un espacio físico común docentes y estudiantes.

Semipresencial: grupo en el cual, entre un 25% y un 75% de las clases se imparten en un espacio físico común docentes y estudiantes y en las otras, el trabajo sincrónico o asincrónico se media por un entorno virtual de aprendizaje (EVA).

Virtual: grupo en el cual el 100% de las actividades (sincrónicas y asincrónicas) se realizan a través de un entorno virtual de aprendizaje. Pueden desarrollarse de forma:

- a. **Virtual sincrónica:** es aquel grupo en el cual se imparten las actividades académicas, donde docentes y estudiantes participan y se comunican en las clases, interactuando de forma inmediata en tiempo real por medios tecnológicos sin compartir el mismo espacio físico.
 - b. **Virtual asincrónica:** es aquel grupo en el cual, cuando se desarrollan las actividades académicas, docentes y estudiantes interactúan en espacios y momentos distintos, por un periodo temporal previamente definido para su realización.
 - c. **Virtual mixto:** es aquel grupo donde se combinan las actividades académicas sincrónicas (docentes y estudiantes interactúan en las clases en tiempo real por medios tecnológicos sin compartir el mismo espacio físico) y asincrónicas (docentes y estudiantes *interactúan en espacios y momentos distintos, por un periodo temporal definido*).
4. La Comisión *ad hoc* integrada para analizar la propuesta de modificaciones a la normativa institucional con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico, dictaminó negativamente sobre la conveniencia de mantener la definición de grupo “Enseñanza Remota”, tal y como se aprobó en el Consejo de Docencia, referenciada en el oficio SCI-329-2023, a saber, “Enseñanza remota: tipo de asignaturas que, de manera temporal, debido a circunstancias de excepcionalidad, implica alternativas de estrategias de enseñanza totalmente remotas (sincrónicas o asincrónicas) para los procesos de enseñanza y aprendizaje que comúnmente se impartirían de forma presencial o semipresencial.”

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, del 19 de octubre del 2022 tomó un acuerdo que, en su inciso a, establece:

“a. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

...”

Considerando que:

1. La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional para realizar una revisión de la normativa institucional y señalar la necesidad de eventuales reformas reglamentarias, que permitan que la “docencia remota” pueda ser utilizada no solo con carácter ordinario, sino con perspectiva estratégica, propuso una serie de aspectos por abordar, dentro de los que se detallan variaciones a normativa de alcance general y elementos que deben ser encargados por el Consejo Institucional a distintas instancias, para coadyuvar en la implementación de los cambios reglamentarios propuestos.
2. Los cambios en la normativa que propuso la Comisión Especial señalada en el punto anterior incluyen:
 - Modificación del artículo 48 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Modificación de la redacción de las definiciones del Título 2. Definiciones Operativas, del Artículo 4 contenido en el Capítulo 1 Labores Docentes, y del Artículo 30 contenido en el Capítulo 5 Disposiciones Generales, del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”.
 - Incorporación en el Glosario institucional de las definiciones: Presencial, Semipresencial y Virtual (clasificación según el porcentaje de presencialidad en espacio físico común) y modificación de la definición del tipo de grupo “Regular”.
3. La Comisión *ad hoc* que analizó la propuesta de la Comisión Especial la dictaminó de forma positiva, a excepción de la conveniencia de mantener la definición de grupo “Enseñanza Remota”, por cuanto consideran que resulta incompatible con la pretensión del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 9, del 15 de junio de 2022, que la “docencia remota” pueda ser utilizada con carácter ordinario y con perspectiva estratégica.
4. Durante su Sesión Ordinaria 12-2020, realizada el 30 de septiembre de 2020, el Consejo de Docencia revisó el informe presentado por el CEDA y el DAR acerca

de una Propuesta de Glosario para la Guía de Horarios, enfocado en los descriptores operativos para la impartición de asignaturas. Basándose en este informe, este consejo acordó adoptar la “enseñanza remota” para asegurar la continuidad de los cursos de manera remota, dada la imposibilidad de llevar a cabo clases presenciales debido a la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, más conocido como COVID-19.

5. Las modificaciones a la normativa y demás planteamientos que se incluyeron en el informe presentado por la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional y que fueron dictaminadas de forma positiva casi en su totalidad por la Comisión *ad-Hoc* favorecerá que el Instituto pueda incorporar a la “docencia remota” no solo con carácter ordinario, sino también con perspectiva estratégica.
6. Además de la modificación de la normativa dictaminada por la Comisión *ad hoc*, la propuesta de la comisión especial contenía algunas observaciones dirigidas a diferentes instancias institucionales que son relevantes con la finalidad de que la docencia remota sea integrada con carácter estratégico en el Instituto. Es relevante que el Consejo Institucional acoja las siguientes observaciones y las transmita a las dependencias o subdependencias correspondientes:
 - Recomendar a la Vicerrectoría de Docencia y al Consejo de Posgrado que, a través del CEDA y en coordinación con las instancias que ofrecen los diferentes cursos, se mantenga una oferta permanente de capacitación al personal docente orientada a la mejora de las estrategias de enseñanza tanto en grupos presenciales, semipresenciales y virtuales, donde se procure atender las particularidades de las diferentes áreas de formación académica.
 - Recomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, a través del DOP y en coordinación con las instancias que ofrecen los diferentes cursos, orientar al estudiantado en los procesos formativos semipresenciales y virtuales.
 - Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, que realice una revisión de la propuesta de modificación al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, de modo que se consideren las diferencias sustanciales en algunas de las labores docentes según el tipo de grupo.
 - Solicitar al CEDA que, con base en este informe, presente una propuesta de modificación de los “Lineamientos curriculares para los planes de estudio y tipos de grupos semipresenciales o virtuales” al Consejo de Docencia.

- Solicitar al DAR que tome las acciones que correspondan para que la información que se ofrece a las personas estudiantes antes de la matrícula sobre cada uno de los grupos de las diferentes asignaturas sea precisa, pertinente y accesible.
- Solicitar al Departamento de Admisión y Registro que, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Comunicación y Mercadeo realicen una campaña de divulgación dirigida a direcciones y coordinaciones, personal docente y estudiantes sobre los tipos de grupo que se ofertan y la manera en que pueden informarse previo a la matrícula para los cursos de su interés.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

1. Aprobar las modificaciones de la normativa señaladas en el resultando número 3 de este dictamen.
2. Plantear a las instancias respectivas, las observaciones realizadas por la Comisión Especial, las cuales se resumen en el considerando 6 de este dictamen.

7. Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 45 y 46 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se permita clarificar si el fallecimiento de un funcionario becario que se encontraba en su periodo de resarcimiento de tiempo de beca debe ser cobrado por incumplimiento (AE-398-2022)

El señor Randall Blanco expone borrador de propuesta para atender la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 45 y 46 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se permita clarificar si el fallecimiento de un funcionario becario que se encontraba en su periodo de resarcimiento de tiempo.

Se dispone que, previo a dictaminar en firme y dar a conocer el texto al pleno del Consejo Institucional, se cuente con la valoración jurídica correspondiente; en la que se aclare si la propuesta y particularmente la modificación del artículo 45 es legal y no generaría implicaciones tanto financieras como legales para la institución.

Se queda a la espera de respuesta.

8. Propuesta de modificación al Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (Consulta de la Prof. Nuria Figueroa Flores) (A cargo de Mag. Randall Blanco Benamburg)

El señor Randall Blanco expone borrador de propuesta para atender la solicitud de modificación al Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dispone:

- a. Preparar un oficio para atender consultas realizadas por la MSc. Nuria Figueroa Flores, directora de la Escuela de Matemática, indicando que se han analizado las consultas realizadas y se acuerda lo siguiente para cada consulta:
 1. *“En el artículo 9 se indica que los criterios e insumos a considerar para el reconocimiento de un curso ya no solo contempla la coincidencia de contenidos, sino también de objetivos. Este segundo criterio en la práctica no se visualiza posible. ¿Cómo se cuantifica que un conjunto de objetivos coincide con otro en un 80%? Se requiere una interpretación sobre qué se espera que se haga en este criterio, porque se estaría asignando una labor a la comisión que no es clara cómo ejecutarla”*

Consultar al Consejo de Docencia la siguiente modificación del inciso a:

- a. **Coincidencia de al menos un 80% en los contenidos, tomando en cuenta para este análisis lo señalado en los objetivos indicados en el programa del curso**, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras.
 2. *“En muchas de las solicitudes que se reciben proveniente de universidades que imparten una única clase semanal de 3 horas, los cronogramas indican explícitamente que tres de las semanas (de un total de 15) se dedican a aplicación de exámenes parciales, que en la práctica pueden considerarse como semanas no efectivas. Por ese motivo la comisión pretende definir el término “horas lectivas efectivas” dentro de nuestro reglamento, el cual descuenta ese periodo dedicado a semanas no efectivas. Por ello un curso de esa naturaleza, para efectos prácticos, la comisión lo consideraría como de 3 horas semanales y un total de 12 semanas, es decir un curso de 36 horas. Este último número es el que se compara con el número total de horas del curso del ITCR que se está equiparando. El reglamento del ITCR solamente indica el “número de horas del curso aprobado...” ¿Podemos asumir que el concepto de número de horas del curso aprobado del reglamento del ITCR corresponde con el concepto de horas lectivas efectivas aplicado en la Escuela de Matemática? En caso contrario, favor aclarar qué se entiende por número de horas del curso aprobado.”*

Someter a consulta al Consejo de Docencia las siguientes modificaciones del reglamento:

i. Incluir la siguiente definición:

Horas lectivas efectivas: Horas indicadas en el programa de la asignatura dedicadas al desarrollo de los contenidos. Se excluyen aquí los periodos de tiempo destinados a exámenes, quices, elaboración de tareas, foros, exposiciones y presentación de proyectos.

ii. Modificar el inciso c para que se lea:

c. Número de horas **lectivas efectivas** del curso aprobado en el período lectivo correspondiente. Este debe ser al menos un 80% del número de horas lectivas efectivas del curso que se imparte en el ITCR.

3. *“Otro de los criterios del reglamento actual del ITCR indica que el número de créditos del curso aprobado debe ser al menos un 80% del número de créditos del curso que se imparte en el ITCR. Podría ser que este criterio haya sido pensado en el contexto de un único curso tratando de ser equiparado con otro único curso. Sin embargo, la comisión recibe solicitudes de estudiantes que presentan varios cursos que en conjunto pretenden equiparlos con un único curso del ITCR. La comisión no debería sumar la totalidad de créditos de ese conjunto para verificar el requisito de coincidencia de créditos, dado que muchas veces solo fracciones pequeñas corresponden a contenidos del curso solicitado para equiparación. Como un ejemplo concreto, se reciben solicitudes de equiparación del curso MA1102 Cálculo Diferencial e Integral, y como parte de la lista de cursos incluyen alguno de Matemática Discreta (MD) para que se le tomen en cuenta los contenidos del tema de Lógica, que corresponde al primer tema de MA1102. Pero en ese caso, no se debería considerar la totalidad de créditos del curso MD, sino que solo una fracción proporcional. Por ejemplo, si el curso MD presentado vale 4 créditos y el tema de Lógica corresponde al 10% de los contenidos del curso del ITCR, entonces tomaríamos 0.4 créditos como lo que aportaría el curso de MD a la suma total de créditos aportados por el estudiante. ¿Es correcto proceder de esta manera para cuantificar el porcentaje de coincidencia de créditos cuando la solicitud incluye un conjunto de cursos? En caso contrario, se solicita una interpretación de cómo proceder.”*

Con respecto a este tema, puede ser atendido por la propia Escuela, en su normativa específica, según lo que establece el último párrafo del artículo 9:

“Según la naturaleza de la asignatura por equiparar, la Comisión podrá definir criterios adicionales, los cuales se deberán encontrar avalados por el Consejo de la instancia académica respectiva”.

- b. Preparar un oficio para el Consejo de Docencia indicando que, se ha recibido una consulta por parte de la Prof. Nuria Figueroa Flores, de la Escuela de Matemática y en función de ello, se consulta al Consejo de Docencia lo siguiente:

Consulta Escuela de Matemática	Redacción actual del reglamento	Propuesta
<p><i>“En el artículo 9 se indica que los criterios e insumos a considerar para el reconocimiento de un curso ya no solo contempla la coincidencia de contenidos, sino también de objetivos. Este segundo criterio en la práctica no se visualiza posible. ¿Cómo se cuantifica que un conjunto de objetivos coincide con otro en un 80%? Se requiere una interpretación sobre qué se espera que se haga en este criterio, porque se estaría asignando una labor a la comisión que no es clara cómo ejecutarla.”</i></p>	<p>Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas</p> <p>Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:</p> <p>a. Coincidencia de objetivos y programas en cuanto a contenido y profundidad no inferior al 80%, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras</p> <p>b. Cambios sustanciales que haya experimentado el campo de estudio a que se refiere la asignatura, a partir de reformas curriculares.</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>Según la naturaleza de la asignatura por equiparar, la Comisión podrá definir criterios adicionales, los cuales se deberán encontrar avalados por el Consejo de la instancia académica respectiva.</p>	<p>Consultar al Consejo de Docencia la siguiente modificación del inciso a:</p> <p>a. Coincidencia de al menos un 80% en los contenidos, tomando en cuenta para este análisis lo señalado en los objetivos indicados en el programa del curso, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras</p>
<p><i>“En muchas de las solicitudes que se reciben proveniente de universidades que imparten una única clase semanal de 3 horas, los cronogramas indican explícitamente que tres de las semanas (de un total de 15) se</i></p>	<p>Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas</p> <p>Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p>	<p>Someter a consulta al Consejo de Docencia las siguientes modificaciones del reglamento:</p> <p>1. Incluir la siguiente definición</p> <p>Horas lectivas efectivas: Horas indicadas en el programa de la asignatura</p>

<p><i>dedican a aplicación de exámenes parciales, que en la práctica pueden considerarse como semanas no efectivas. Por ese motivo la comisión pretende definir el término "horas lectivas efectivas" dentro de nuestro reglamento, el cual descuenta ese periodo dedicado a semanas no efectivas. Por ello un curso de esa naturaleza, para efectos prácticos, la comisión lo consideraría como de 3 horas semanales y un total de 12 semanas, es decir un curso de 36 horas. Este último número es el que se compara con el número total de horas del curso del ITCR que se está equiparando. El reglamento del ITCR solamente indica el "número de horas del curso aprobado..."</i></p> <p><i>¿Podemos asumir que el concepto de número de horas del curso aprobado del reglamento del ITCR corresponde con el concepto de horas lectivas efectivas aplicado en la Escuela de Matemática?</i></p> <p><i>En caso contrario, favor aclarar qué se entiende por número</i></p>	<p>c. Número de horas del curso aprobado en el período lectivo correspondiente. Este debe ser al menos un 80% del número de horas del curso que se imparte en el ITCR.</p>	<p>dedicadas al desarrollo de los contenidos. Se excluyen aquí los periodos de tiempo destinados a exámenes, quices, elaboración de tareas, foros, exposiciones y presentación de proyectos.</p> <p>2. Modificar el inciso c para que se lea:</p> <p>c. Número de horas lectivas efectivas del curso aprobado en el período lectivo correspondiente. Este debe ser al menos un 80% del número de horas lectivas efectivas del curso que se imparte en el ITCR.</p>
--	--	---

de horas del curso aprobado.”		
----------------------------------	--	--

9. Solicitud de modificación del artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ajustar lo referido al reconocimiento salarial de títulos obtenidos en el extranjero ([ECS-16-2023](#)) (A cargo de Dr. Luis Alexander Calvo)

Las señoras Raquel Lafuente y Marilyn Sánchez exponen antecedentes de la solicitud de revisión y modificación de normativa de reconocimiento salarial para títulos obtenidos en el extranjero, además de un ajuste en las Normas de Contratación y Remuneración del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el artículo 14.

Se dispone a consultar a la Oficina de Asesoría Legal, cómo se puede proceder con la solicitud y si es viable legalmente realizar estas modificaciones.

10. Revisión de Pendientes

Por tiempo, no se aborda el tema.

11. Audiencia tema: Entrega Informe de comportamiento de matrícula 2023-2024 (Personas invitadas Señora y Señores: Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos 10:00 a.m.)

La señora Raquel Lafuente da la bienvenida a las personas invitadas y les cede la palabra.

El señor Ricardo Coy Herrera expone la presentación adjunta, sobre el informe de matrícula:



Informe de
Matricula ViDa-VIES.

Ingresa la estudiante Abigail Quesada y se retira a las 10:20 a.m.

El señor Randall Blanco consulta si la disminución en la demanda de matrícula en el Centro Académico de Limón corresponde a las 3 carreras que se imparten o se concentra principalmente en alguna; además, si en la distribución de días en que se imparten los cursos se tiene claro cuáles son presenciales y virtuales, ya que podría definir la demanda de servicios que existe. La señora María Estrada Sánchez indica que se bajó la nota de ingreso y aun así no se logró mayor ingreso de estudiantes. La señora María Estrada Sánchez menciona que se quiere llevar al Consejo Institucional una propuesta para dar inicio con un plan piloto para la carrera de

aeronáutica, la cual llevará a cabo con estudiantes de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial.

La señora Camila Delgado Agüero menciona que una razón por la cual las personas estudiantes que no matricularon en el TEC podría ser por el envío anticipado de los resultados de admisión de la UCR.

La señora Raquel Lafuente agradece el informe brindado.

Se retiran las personas invitadas.

12. Propuesta “Reglamento para cursos en periodo de verano”. (SCI-128-2022) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se aborda el tema.

13. Asuntos Varios

El señor Randall Blanco indica que le solicitó información al Vicerrector de Docencia sobre la matrícula por inclusión y las medidas que se están tomando para agilizar ese proceso. Por otra parte, se realizó una consulta a la señora Rectora sobre si el convenio con ADERTEC está actualizado.

Finaliza la reunión al ser las 12:08 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles